



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 300 de fecha 31-12-04, relativo a la Ordenanza Municipal de Tráfico, sin que se hayan formulado reclamaciones, queda definitivamente aprobada la citada Ordenanza, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que se publica íntegramente la Ordenanza de referencia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días desde su publicación, de conformidad con el Art. 65.2 de la citada Ley 7/85:

## “ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

### □ **Título I Objeto y ámbito de aplicación**

#### ▪ Art. 1 Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.
3. Las normas de esta Ordenanza, que complementan lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (aprobada mediante Real Decreto 339/90 de 2 de marzo), así como el Reglamento General de Circulación (aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre) que la desarrollan, serán de aplicación en la ciudad de Novelda. a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## □ **Título II Actividades y ocupación de vías**

### **Capítulo 1 Actividades que afectan a la seguridad vial**

- **Art. 2** Actividades que afectan a la seguridad de la circulación
  1. Realización y señalización de obras en la vía sin permiso y retirada y deterioro de la señalización permanente u ocasional
  2. La solicitud de autorización deberá realizarse por registro ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas.
  3. Se prohíbe, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en ella o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

### **Capítulo 2 Obstáculos en la vía pública**

- **Art. 3** Señalización de obstáculos y peligros
  1. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán entre tanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios de la vía y para que no se dificulte la circulación, a cuyo efecto deberán comunicar el hecho de forma inmediata a la Policía Local.
  2. No se considerarán obstáculos en la calzada los resaltos transversales, siempre que cumplan la regulación básica establecida al efecto por el Ministerio de Fomento y se garantice la seguridad vial de los usuarios.
  3. La señalización de obstáculos o peligro creados se realizará de forma eficaz y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.
  4. Todas las actuaciones que deban desarrollar los servicios de asistencia mecánica, sanitaria o cualquier otro tipo de intervención deberán regirse por los principios de utilización de recurso idóneos y estrictamente necesarios en cada caso.
  5. En todo caso en que la colocación de cualquier obstáculo u objeto en la vía pública dificulte o impida, tanto la visibilidad de las señales de tráfico como la realización de maniobras autorizadas a los usuarios de la vía, se adoptarán, por los responsables, cuantas medidas sean necesarias para que no se vea perjudicada la seguridad de los usuarios de la vía. Si fuese necesario, será regulado el tráfico mediante operarios, ajustándose a lo legalmente reglamentado para estos casos.
  
- **Art. 4** ocupación de vías
  1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que podrá dificultar la circulación de peatones o vehículos.
  2. Si es imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinará las condiciones que debe cumplirse.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

- Art. 5 Protección de los obstáculos
  1. Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos, deberá estar debidamente protegido, señalizado y, en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.
- Art. 6 Retirada de los obstáculos por la Administración
  1. Por parte de la autoridad municipal, se podrá proceder a la retirada de obstáculos, con cargo al interesado de los gastos cuando:
    - a) No se haya obtenido la correspondiente autorización
    - b) Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron su colocación.
    - c) Se sobrepase el tiempo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en esta.

## Capítulo 3 Carga y descarga

- Art. 7 Operaciones de carga y descarga
  1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas.
  2. La apertura de los locales de esta clase que, por su superficie, finalidad y situación, se pueda presumir racionalmente que realizarán con asiduidad o con especial intensidad operaciones de carga y descarga, deberán subordinarse a que sus titulares reserven espacio interior necesario para el desarrollo de las operaciones.

- Art. 8 Carga y descarga en la vía pública

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

1. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuar la carga y descarga de mercancías en la vía pública, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y teniendo en cuenta las normas siguientes:
  - a) Se realizarán en los lugares preferentemente en los lugares reservados y señalizados para estas operaciones en el horario establecido en la señalización.
  - b) Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo de la calzada.
  - c) Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. En caso de pudiera derivarse algún tipo de peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalizar debidamente.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

- d) En las zonas de Carga y Descarga cuya señalización establezca un tiempo máximo autorizado, para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación. Para ello se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que sea totalmente visible, bien el ticket obtenido de máquina expendedora al efecto, o bien, en caso de no existir máquina expendedora, nota ( papel, disco, etc) perfectamente comprensible en la que el usuario refleje la hora de inicio del aparcamiento.
- e) Transcurrido el tiempo autorizado, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias a las que está destinada dicha zona de aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa.
- f) Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.
- g) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán además, por las disposiciones específicas que regulen la materia.

2.- Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

- a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.
- b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.
- c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.
  - Art. 9 Horario de carga y descarga.
    1. En las vías urbanas de Novelda las operaciones de carga y descarga se realizarán con carácter general en horario de 08,00 horas a 22,00 horas. Se prohíbe las operaciones de carga y descarga fuera del horario establecido.
    2. En las zonas delimitadas y señalizadas para operaciones de carga y descarga regirá el horario específico que figure en la señal, que nunca podrá ser fuera del horario genérico.
  - Art. 10 Solicitud: Autorización de reserva de zonas para carga y descarga
    1. Los particulares que tengan algún comercio e industria que por su actividad precisen realizar operaciones de carga y descarga con asiduidad podrán solicitar al Ayuntamiento una zona de carga y descarga de uso privativo Dichas zonas se señalizarán con la señal vertical correspondiente reforzándose con marcas viales.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

2. Se prohíbe señalizar zonas de carga y descarga sin autorización municipal
3. En caso de concederse autorización para una zona de carga y descarga de uso privativo, deberá señalizarse
  - a) Con dos placas reglamentarias R-308 con la señal de estacionamiento prohibido y placa complementaria con la leyenda "zona de carga y descarga" y el horario de la misma, reforzada con pintura amarilla en el bordillo que delimitarán la zona, de lo cual deberá proveerse el solicitante así como de su instalación con la supervisión de la Policía Local .
  - b) Las zonas de carga y descarga de uso privativo no podrán exceder de 10 metros lineales y deberán estar situadas preferentemente en la fachada del local comercial.
4. Podrá excepcionalmente autorizarse más de 10 mts de zona de carga y descarga previa motivación y informe de la Policía Local.

## Capítulo 4 Ocupación de la vía pública para fines distintos al tráfico.

### ▪ Art. 11 Contenedores

1. Los contenedores de recogida de papel, vidrio, basuras domiciliarias u otros de interés público se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que la autoridad municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.
2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reserva de estacionamientos.
3. La colocación de contenedores de residuos de obras u otros de interés particular, el interesado deberá solicitar la correspondiente autorización municipal y se situará en el lugar que se le indique que será el que menos entorpezca la circulación y cree peligro para otros usuarios.
4. Los contenedores que coloquen por particulares estarán situados en la vía pública por el tiempo mínimo imprescindible para cumplir con el fin al que están destinados, y si presentan aristas o peligros deberán estar debidamente señalizados de forma que se vean claramente tanto de día como de noche.

### ▪ Art. 12 Reserva de estacionamiento temporal

1. Cuando un particular por circunstancias especiales precise alguna reserva de estacionamiento temporal para realizar cualquier actividad de mudanza, obras u otras deberá solicitarlo al Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas. El Ayuntamiento podrá autorizar o denegar la solicitud atendiendo al interés general, previo informe de la Policía Local.

### ▪ Art. 13 Corte de vías

1. Las vías públicas de Novelda no podrán cortarse al tráfico salvo autorización de la autoridad municipal competente.
2. Cuando por actos públicos sea necesario el corte al tráfico de alguna vía se solicitará autorización por escrito al Ayuntamiento que irá dirigida a la Alcaldía, la cual autorizará o denegará el acto previo los informes de los técnicos correspondientes.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

3. Los particulares que para realizar cualquier actividad precisen el corte de la vía, lo solicitará autorización por escrito al Ayuntamiento que irá dirigida a la Alcaldía, la cual autorizará o denegará el acto previo los informes de los técnicos correspondientes. Siempre que no sea imprescindible el corte de tráfico de la vía este no se autorizará.
  4. La Policía Local por causas de emergencia, seguridad, orden público o necesidad inminente, podrá proceder al corte de tráfico de una vía pública por el tiempo imprescindible para solventar dicha emergencia o necesidad. Asimismo por las mismas circunstancias podrá ordenar la apertura del tráfico de una vía que esté cortada con autorización.
  5. El corte de tráfico de una vía deberá señalizarse con vallas móviles y señales circunstanciales reglamentarias.
- Art. 14 Mesas, sillas y veladores
    1. Los titulares de locales y establecimientos públicos podrán solicitar del Ayuntamiento autorización para instalar en la vía pública mesas, sillas y veladores desde el 1 de junio al 30 de septiembre, siempre que tengan concedida la licencia municipal de la actividad y estén al corriente de sus obligaciones fiscales, y se regirán por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público de Novelda
    2. El horario de colocación de mesas, sillas y veladores, será el mismo que tenga la actividad según la Orden de la Consellería competente para regular los horarios de apertura y cierre de establecimientos.
    3. Las zonas destinadas a la colocación de mesas y sillas serán a ser posible peatonales y no deberán obstaculizar, dificultar o crear peligro al tráfico de peatones o de vehículos. No se autorizará la instalación de mesas y sillas cuando suponga el corte del tráfico de vehículos en una vía únicamente para permitir la realización de dicha actividad. Excepcionalmente se podrá autorizar el corte de tráfico de vehículos, previo informe correspondiente con motivo de fiestas patronales, fiestas de barrio cuando el establecimiento esté situado en el barrio afectado.
    4. Cuando se autorice la instalación de mesas y sillas en la calzada, la zona será acotada por el interesado de forma que se aisle del tráfico de forma visible y eficaz, que garantice la seguridad de las personas, con vallas protectoras u otros elementos.
  - Art. 15 Otras ocupaciones
    1. No se podrán colocar en la vía pública máquinas, mobiliario u otros elementos que tengan un uso privativo y que ocupen parte de la calzada o acera. La autoridad municipal competente podrá colocar mobiliario urbano u otros elementos en aras al interés público debiendo respetar siempre el buen uso de la vía y la seguridad de los usuarios de la misma.
    2. La instalación de carteles publicitarios deberá regirse por la Ordenanza Municipal Correspondiente y precisará siempre de la autorización municipal, no impidiendo nunca la visibilidad de señales, ni pudiendo distraer la atención del conductor. Queda prohibido instalar carteles o paneles publicitarios en los cruces o sus inmediaciones, junto a señales de tráfico o impidiendo la visibilidad de las mismas.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## Capítulo 5 Vados Permanentes

- Art. 16
  1. Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todo los ciudadanos respecto a todos los bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso. Los propietarios de locales, bajos o sótanos de edificios podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para entrar y salir vehículos del inmueble cruzando la acera, reservando el espacio de la puerta de entrada mediante la prohibición de estacionamiento con Vado Permanente.
  2. La autorización municipal correspondiente se concederá previo los informes correspondientes, siempre que se acredite que el local afectado se va a utilizar para guardar al menos tres vehículos de cuatro ruedas o sea un taller de reparación de vehículos, o de instalación de accesorios en los mismos que precisen para sus trabajos la entrada de dichos vehículos en el local.
  3. Obligaciones del titular del vado: al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:
    - a) La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
    - b) Las puertas de acceso a estos locales se señalizarán con dos placas modelo R-308e (estacionamiento prohibido por vado) que llevarán el escudo municipal y el número de vado. Dichas placas se colocarán una a cada lado de la puerta y delimitarán la zona de vado. Se podrá reforzar con pintura amarilla en el bordillo en el ancho de la puerta..
    - c) A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.
    - d) Los propietarios de vados deberán estar al corriente del pago correspondiente y deberán acreditarlo, siempre que sean requeridos para ello por los agentes de la Policía Local.
  4. La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la siguiente documentación:

- Plano de situación a escala 1:2.000 de la cartografía municipal.
- Plano de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50.
- Plano de planta y número de plazas existentes por planta.
- Fotografía de la fachada del inmueble.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Cuando los documentos exigidos sean de los expedidos por la Administración actuante, podrá suplirse su aportación cuando así lo haga constar el interesado y facilite los datos necesarios para la localización y verificación de su existencia por la Administración y se otorgarán tras la comprobación de los documentos presentados y emitidos los informes favorables por los Servicios correspondientes.

5. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.
6. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:
  - Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
  - Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
  - Por no abonar el precio público anual correspondiente.
  - Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
  - Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

7. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

## □ **Título III De la circulación de Vehículos**

### **Capítulo 1 Velocidad**

- **Art. 17 Adecuación de la velocidad**
  1. Todo conductor de vehículo está obligado a circular con moderación, respetar los límites de velocidad y adecuar la velocidad a las circunstancias que la vía, vehículo o el ambiente aconsejen, tal y como establece el Reglamento General de Circulación.
- **Art. 18 Límites de velocidad**
  1. En las vías urbanas de Novelda estará establecido el límite de velocidad que con carácter genérico se establezca en el Reglamento General de Circulación para vías urbanas.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

2. La Autoridad Municipal competente podrá fijar, en las vías de titularidad municipal, limitaciones de velocidad específicas, mediante el empleo de la señalización correspondiente, en los tramos de vía que por sus circunstancias se requiera o se aconsejable.
3. El límite de velocidad específica no podrá rebasar, el establecido como genérico para vías urbanas. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica para la vía.

## ▪ Art. 19 Controles de velocidad

1. La autoridad municipal podrá establecer controles de velocidad en la vías de su titularidad mediante los aparatos homologados al efecto y por medio de agentes propios.
2. Los controles de velocidad serán autorizados por el Alcalde o por el Concejal Delegado en materia de tráfico previo informe del Jefe de la Policía Local.

## **Capítulo 2 Vehículos y transportes especiales.**

### ▪ Art. 20 Vehículos y transportes especiales

1. Los vehículos especiales y transportes especiales se registrarán por el capítulo IV del Título II y por el Anexo III del Reglamento General de Circulación, y por su normativa específica.
2. Los transportes especiales no podrán circular por las vías urbanas de Novelda sin haber obtenido la autorización municipal correspondiente en la que se determinará el itinerario que deberá seguir al paso por el casco urbano.

## **Capítulo 3 Parada y estacionamiento**

### ▪ Art. 21 Definición de parada y estacionamiento

1. La parada y estacionamiento vendrá definida en el anexo de Real Decreto Legislativo 330/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### ▪ Art. 22 Lugares en que podrá realizarse la parada y el estacionamiento

1. La parada y el estacionamiento se podrán realizar como norma general en los lugares donde no esté prohibido por las señales correspondientes o en los lugares prohibidos por el Reglamento General de Circulación y por esta Ordenanza.
2. En las vías de doble sentido de circulación la parada y el estacionamiento se realizarán junto al borde derecho de la calzada según el sentido de circulación. En las vías de un único sentido de circulación se podrá situar el vehículo en la parte izquierda.

### ▪ Art.23 Modo y forma de ejecución.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

1. La parada y el estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.
  2. Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos:
    - a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique la prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
    - b) Cuando impida incorporarse a la circulación a todo vehículo debidamente parado o estacionado.
    - c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
    - d) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
    - e) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
    - f) Cuando impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
    - g) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona de carga y descarga, durante las horas de su utilización.
    - h) Cuando el estacionamiento se realice en doble fila sin conductor.
    - i) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada como tal.
    - j) Cuando el estacionamiento se realice en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.
    - k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados con la señal correspondiente.
    - l) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.
    - m) Cuando haya pasado más de treinta minutos desde que ha sido denunciado en una zona de estacionamiento rotativo con limitación horaria (zona azul), por carecer del comprobante horario o por sobrepasar el doble del tiempo abonado indicado en el comprobante sin que el conductor haya retirado el vehículo o subsanado la infracción.
    - n) Cuando se estacione junto a las señales que delimiten una zona peatonal o corte de vía de una calle, de forma que en caso de retirarse dichas señales obstaculicen el tráfico de vehículos.
    - o) Cuando se estacione en un paso de peatones total o parcialmente.
    - p) Cuando se estacione encima de la acera total o parcialmente.
    - q) Cuando se estacione en lugares reservados para actos, actividades o trabajos autorizados, debidamente señalizados con veinticuatro horas de antelación mínima.
- Art. 24 Colocación del vehículo
1. La parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada. Por excepción, se permitirá otra colocación cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.
  2. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita mejor su utilización del restante espacio disponible.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

3. Cuando se trate de un vehículo a motor o ciclomotor y el conductor tenga que dejar su puesta, deberá observar, además, en cuanto fuesen de aplicación, las siguientes reglas:
    - a) Parar el motor y desconectar el sistema de arranque y, si se alejara del vehículo, adoptar las precauciones necesarias para impedir su uso sin autorización
    - b) Dejar accionado el freno de estacionamiento.
    - c) En un vehículo provisto de caja de cambios, dejar colocada la primera velocidad, en pendiente ascendente, y la marcha atrás, en descendente, o en su caso, la posición de estacionamiento.
- Art. 25 Lugares prohibidos para parar
1. Queda prohibido parar:
    - a) En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
    - b) En los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación, o para el servicio de determinados usuarios.
    - c) En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o si se genera peligro por falta de visibilidad.
    - d) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización de los usuarios a que les afecte u obligue a hacer maniobras.
    - e) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano.
    - f) En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
    - g) Donde lo prohiban las señales correspondientes.
- Art. 26 Lugares prohibidos para estacionar.
1. Queda prohibido estacionar:
    - a) En los lugares donde esté prohibida la parada.
    - b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria (zona azul) sin colocar el distintivo que lo autoriza.
    - c) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria (zona azul) cuando, colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido.
    - d) En las zonas señalizadas para carga y descarga.
    - e) En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
    - f) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
    - g) Delante de los vados señalizados correctamente.
    - h) En las paradas de bus autorizadas, debidamente señalizadas.
    - i) En doble fila.
    - j) En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas para actos o actividades autorizadas, debidamente señalizadas con señalización circunstancial específica con indicación de la fecha y hora de la prohibición.
    - k) Donde lo prohiban las correspondientes señales.
  2. Se prohíbe estacionar en las vías urbanas de Novelda a los remolques y/o semiremolques separados de su tractor



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## Capítulo 4 Zona azul de estacionamiento con limitación horaria.

- Art. 27 Delimitación de zona azul.
  1. El Órgano Municipal competente podrá delimitar una zona de estacionamiento con limitación horaria en zonas que por falta de plazas de estacionamiento, interés comercial u otra circunstancia que haga recomendable establecer una rotación de vehículos estacionados con el fin de facilitar a los ciudadanos el estacionamiento.
  2. La regulación del horario y de las calles afectadas podrán modificarse por el Órgano Municipal Competente a través del anexo correspondiente en la presente ordenanza sin necesidad de modificar la misma.
- Art. 28 Señalización de la zona azul de estacionamiento con horario limitado.
  1. La zona con estacionamiento con horario limitado se señalizará con la señal vertical correspondiente (R-309), y se pintará el bordillo de la acera de color azul.
- Art. 29 Vehículos afectados por el estacionamiento limitado.
  1. El estacionamiento con horario limitado afectará a todos los vehículos a motor definidos en Reglamento General de Vehículos, salvo a los ciclomotores de dos ruedas y las motocicletas de dos ruedas.
  2. Los titulares de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida (tarjeta establecida en la recomendación 376/98 de fecha 4 de junio 1998 del Consejo de la Unión Europea, emitida por los Ayuntamientos modelo normalizado) al estacionar sus vehículos en los estacionamientos regulados y con horarios limitados, será por el tiempo máximo fijado para el estacionamiento aumentado en el doble, o en su caso por el doble de tiempo del que se haya fijado en el comprobante horario.
- Art. 30 Comprobante de estacionamiento en zona azul
  1. Los estacionamientos en la zona azul de estacionamiento con horario limitado, se realizarán mediante comprobante horario
  2. El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior, para facilitar el control del tiempo máximo será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación. Para ello se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que sea totalmente visible, bien el ticket obtenido de máquina expendedora al efecto, o bien, en caso de no existir máquina expendedora, nota ( papel, disco, etc) perfectamente comprensible en la que el usuario refleje la hora de inicio del aparcamiento
- Art. 31 Retirada de vehículos de la zona azul
  1. Cuando un vehículo esté estacionado en zona de estacionamiento regulado y con horario limitado durante más de treinta minutos, contados desde que haya sido denunciado por el incumplimiento



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

de las normas que regulan este tipo de estacionamiento, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal.

## Capítulo 5 Estacionamientos reservados para minusválidos.

- Art. 32 Plazas de estacionamiento reservadas para minusválidos
  1. El Ayuntamiento podrá delimitar y reservar plazas de estacionamientos reservados para vehículos utilizados por minusválidos, que se señalarán reglamentariamente informando con una placa complementaria con una silla de minusválido sobre fondo azul. La zona se reforzará con la marca vial amarilla delimitando el lugar.
  2. Para utilizar estas zonas los conductores de los vehículos deberán colocar en el salpicadero por la parte interior del vehículo de forma que sea visible. la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida (tarjeta establecida en la recomendación 376/98 de fecha 4 de junio 1998 del Consejo de la Unión Europea, emitida por los Ayuntamientos modelo normalizado y según el procedimiento descrito en anexo IV.

## □ Título IV Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública

- Art. 33 Causas de inmovilización
  1. La Policía Local podrá proceder a la inmovilización de un vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley de Seguridad Vial, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave, para la circulación, las personas o los bienes. Se entenderá que existe riesgo grave en los siguientes casos:
    - a) Cuando se conduzca un ciclomotor o motocicleta sin llevar puesto el casco homologado. Esta medida se levantará inmediatamente que desaparezcan las causas que la han motivado.
    - b) En los casos de negativa a realizar las pruebas de alcoholemia o de drogas o estupefacientes.
    - c) Cuando no se halle provisto del correspondiente seguro obligatorio.
    - d) Cuando se superen los niveles de gases, humos o ruidos establecidos reglamentariamente.
    - e) Cuando el vehículo haya sufrido una reforma de importancia no autorizada.
    - f) Cuando la ocupación del vehículo supere en un 50 por ciento las plazas autorizadas, mientras subsista la causa de la infracción.
  
- Art. 34 Retirada de vehículos de la vía pública.
  1. La Policía Local podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al Depósito Municipal de Vehículos, en los siguientes casos:
    - a) Cuando se realice una parada o estacionamiento peligroso o que obstaculice gravemente la circulación descritos en el art. 23.2 de esta ordenanza.
    - b) Cuando pueda presumirse racionalmente su abandono, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial y en la presente Ordenanza.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

- c) En caso de accidente que impida continuar la marcha si el obligado a ello no lo hiciera y fuera necesario por la seguridad del vehículo, de peatones o por motivos de perturbación de la circulación.
  - d) Cuando se inmovilice un vehículo por no acreditar el conductor su residencia habitual en España y este persistiere en su negativa de depositar o garantizar el pago del importe de la multa.
  - e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en las zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria (zona azul) más de treinta minutos después de ser denunciado por no colocar el comprobante horario o cuando rebase el doble del tiempo abonado por el conductor.
  - f) Cuando haya sido inmovilizado por causas legales y no se garantice la seguridad del vehículo, se obstaculice la circulación de personas o vehículos o no se tenga la certeza de que se vaya a respetar la inmovilización y la vulneración de esta suponga un peligro para personas o bienes.
- Art. 35 Gastos de la inmovilización y retirada
    1. Salvo en los casos de sustracción, de accidente en que el conductor u otro ocupante no hayan podido hacerse cargo del vehículo por resultar heridos, u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad del titular o conductor autorizado debidamente justificadas, los gastos que se originen a causa de la inmovilización y/o retirada del vehículo serán por cuenta del titular o conductor autorizado, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del recurso que le asiste.
  - Art. 36 Retirada por causas de necesidad o urgencia
    1. La Policía Local también podrá retirar los vehículos de la vía pública, aunque no estén en infracción en los siguientes casos:
      - a) Cuando estén estacionados en un lugar que se haya de ocupar para un acto público debidamente autorizado y no se haya señalado con la antelación suficiente (24 horas) o habiéndose señalado reglamentariamente el vehículo se encuentre estacionado antes de la señalización.
      - b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública y no se haya señalado con anterioridad o el vehículo se encuentre estacionado antes de su señalización reglamentaria.
      - c) En casos de emergencia.
    2. En estos casos, la Policía Local elaborará listados de los vehículos estacionados antes de la señalización y cuando se retire un vehículo que estuviese estacionado antes de su señalización se devolverá a su titular sin gastos de retirada. Tampoco devengarán gastos los vehículos retirados sin la colocación de la correspondiente señalización.
    3. También se podrá en los casos anteriores trasladar los vehículos a un lugar próximo sin comportar ningún gasto.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## □ **Título V Vehículos abandonados**

- Art. 37 Consideración de vehículo abandonado
  1. Se podrán considerar vehículos abandonados en los siguientes casos:
    - a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido ingresado en el Depósito Municipal, tras una retirada de la vía pública por la autoridad competente.
    - b) Cuando permanezca estacionado en el mismo lugar por un período superior a un mes y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa medioambiental correspondiente.
    - c) Cuando permanezca estacionado en el mismo lugar por un período superior a un mes y esté de baja administrativa.
- Art. 38 Procedimiento
  1. Los vehículos, salvo que no dispongan de placa de matriculación o de cualquier signo o marca visible que permita la identificación del titular, se requerirá a éste una vez transcurridos los plazos, para que en el plazo de 15 días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.
  2. Cuando un vehículo estacionado en la vía pública presente síntomas de abandono, se le colocará una tarjeta adhesiva advirtiendo de tal circunstancia, y se redactará un acta de presunto abandono por la Policía Local. Pasados treinta días desde la redacción del acta se comprobará si continúa en el mismo lugar y en caso de que así sea se levantará acta de abandono, iniciándose el expediente correspondiente.
- Art. 39 Vehículos abandonados en la vía pública.
  1. No se podrá abandonar los vehículos en la vías del casco urbano de Novelda.
  2. En el caso de que un vehículo estacionado en la vía pública sea considerado como abandonado se le tramitará expediente sancionador por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y subsidiariamente por la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.
  3. La retirada de la vía pública de un vehículo, con la consideración de abandonado por la grúa municipal, devengará los gastos de las tasas correspondientes, que se reclamarán al titular administrativo.

## □ **Título VI Zonas peatonales**

- Art. 40 establecimiento de zonas peatonales.
  1. La Administración Municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de población lo justifiquen, establecer la prohibición total o parcial de circulación o estacionamientos de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada al tráfico de peatones.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

2. La prohibición de circular o estacionar podrá ser también en determinados días en que se considere conveniente, o en determinados horarios.
  3. Estas zonas tendrán la denominación de zonas peatonales.
- Art. 41 señalización de las zonas peatonales
    1. Las zonas peatonales deberán tener la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle afectada.
  - Art. 42 Excepciones de circulación
    1. Las limitaciones establecidas para las zonas peatonales no afectará a:
      - a) Los servicios de urgencias de cuerpos y fuerzas de seguridad, extinción de incendios, servicios sanitarios y de protección civil.
      - b) Los que transporten enfermos a un inmueble de la zona o de estos a fuera de ella.
      - c) Los que salgan de un garaje situado en la zona o vayan a acceder a él, previa la obtención de la tarjeta de autorización correspondiente.
      - d) Las bicicletas.
    2. Los vehículos comprendidos en el número anterior deberán circular por las zonas peatonales con la debida precaución, y haciendo uso de los sistemas luminosos y acústicos de emergencias los vehículos que lo posean.
- **Título VII Señalización**
- Art. 43 formato de las señales
    1. Las señales que se instalen en las vías públicas de Novelda, deberán adaptarse al Catálogo Oficial de señales de circulación establecido en el Reglamento General de Circulación y las normas que los desarrollen o complemente.
    2. La forma, símbolos, color, medidas y nomenclatura se ajustarán al mencionado catálogo.
  - Art. 44 Responsabilidad de la señalización de las vías.
    1. Corresponde a la Administración titular de la vía la responsabilidad de la colocación, retirada y conservación de las señales de tráfico. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación de otras señales de circulación.
    2. Solamente se podrán autorizar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un interés público



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

3. Se prohíbe la colocación de toldos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales o puedan distraer su atención.
4. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumplan las normas en vigor.
  - Art. 45 señalización circunstancial
1. La Policía Local por razones de seguridad o de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación podrá señalar una vía de forma circunstancial y mediante señales móviles, cuando las circunstancias así lo requieran, modificando eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares.

## □ **Título VIII Medidas de circulación especiales**

- Art. 46 Adopción de medidas especiales de circulación

Cuando las circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento

## □ **Título IX Otras normas**

- Art. 47 Producción de ruidos y humos

Cuando el conductor de un vehículo fuera requerido por los Agentes de la Policía Local, por no reunir las condiciones necesarias para evitar la producción de ruidos o humos, se le formulará denuncia condicional, en la que se hará constar la obligatoriedad de presentar el vehículo a reconocimiento de las supuestas deficiencias, en el plazo y lugar que se fije. Si el vehículo no fuera presentado, se producirá su inmovilización en caso de ser localizado sin haber subsanado las deficiencias, según se disponga en la normativa correspondiente.

- Art. 48 prohibición de utilización abusiva de señales acústicas y aparatos de música

A todo conductor, y sin perjuicio de cuanto se disponga en las Ordenanzas y Bandos correspondiente se le prohíbe:

- a) utilizar las señales acústicas alusivamente y salvo casos de manifiesta necesidad, debiendo reemplazarlas por señales luminosas de 22,00 a 06,00 h.
- b) Circular con los motores excesivamente revolucionados.
- c) Utilizar altavoces, megáfonos, radios o cualquier aparato reproductor de sonidos, a elevado volumen.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## □ **Título X Procedimiento sancionador**

### ▪ **Art. 49 Autoridad competente para sancionar**

1. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 320/94 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, con multas que figuran en el Anexo-II de esta Ordenanza. El Alcalde podrá delegar esta competencia, de acuerdo con la legislación aplicable.

### ▪ **Art. 50 Tramitación del expediente**

1. La tramitación del expediente se realizará por el órgano instructor competente, que será nombrado por el Alcalde.
2. La tramitación del expediente sancionador se hará de acuerdo con el Real Decreto 320/94 por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en Materia de Tráfico y subsidiariamente por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

### ▪ **Art. 51 Infracciones**

1. Las infracciones a esta Ordenanza se calificarán de leves, graves y muy graves.
2. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves.

### ▪ **Art. 52 Sanciones**

1. Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 91 euros.
2. Las infracciones graves se castigarán con multa de 92 a 301 euros.
3. Las infracciones muy graves se castigarán con multa de 302 a 602 euros
4. Las sanciones pecuniarias se reducirán en un 30 % de su cuantía si se hacen efectivas antes de la resolución del expediente sancionador

**ANEXO I:** Relación codificada de infracciones a la Ordenanza Municipal de Tráfico

## **NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:**

**LSV:** Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

**RGC:** Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

**ART:** Artículo.

**APAR:** Apartado del artículo.

**OPC:** Opción dentro del apartado del artículo.

**INF:** Infracción **L::** Leve

**G:** Grave

**MG:** Muy Grave

## USUARIOS Y CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	9	1			Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	30
RGC	2	1	1	L		
LSV	9	1			Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	30
RGC	2	1	2	L		
LSV	9	1			Comportarse de forma que cause daño a los bienes.	30
RGC	2	1	3	L		
LSV	9	2	1		Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño	30
RGC	3	1	1	L		
LSV	9	2	2		Conducir de modo negligente consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	96
RGC	3	2	1	G		
LSV	9	2	3		Conducir de modo temerario consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	360
RGC	3	2	2	MG		
LSV	9	2	4		Conducir de modo temerario consistente en: (texto que proceda - mecanización manual)	480
RGC	3	2	3	MG		
LSV	9	2	5		Conducir de modo negligente (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, NO CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	96
RGC	3	2	4	G		
LSV	9	2	6		Conducir de modo negligente (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	180
RGC	3	2	5	G		



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

NORMA	ART	APT	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	10	1	1	G	Realizar obras en la vía pública sin autorización.	96
RGC	4	1				
LSV	10	2	1	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación.	48
RGC	4	2				
LSV	10	2	2	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	36
RGC	4	2				
LSV	10	2	3	G	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	96
RGC	4	2				
LSV	10	2	4	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	48
RGC	4	2				
LSV	10	2	5	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones.	36
RGC	4	2				
LSV	10	2	6	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular.	48
RGC	4	2				
LSV	10	2	7	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.	36
RGC	4	2				
LSV	10	2	8	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	48
RGC	4	2				
LSV	10	2	9	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	36
RGC	4	2				
LSV	10	2	10	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	48
RGC	4	2				
LSV	10	2	11	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	36
RGC	4	2				



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	10	2	12	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	48
RGC	4	2				
LSV	10	2	13	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	36
RGC	4	2				
LSV	10	3	1	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	96
RGC	5	1				
LSV	10	3	2	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para poder ser advertido por los demás usuarios.	96
RGC	5	1				
LSV	10	3	3	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para que no se dificulte la circulación.	96
RGC	5	1				
LSV	10	3	4	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	96
RGC	5	1				
LSV	10	4	1	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones una colilla encendida, que pueda ocasionar incendio.	96
RGC	6	1				
LSV	10	4	2	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto encendido, que pueda ocasionar incendio.	120
RGC	6	1				
LSV	10	5	1	L	Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	36
RGC	8	1				
LSV	10	6			Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.	.1
RGC	7	1				
LSV	10	6			Circular un vehículo con nivel de emisión de gases o humos superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.	
RGC	7	1				

<sup>1</sup> Se sancionará, en su caso, de acuerdo a las respectivas Ordenanzas Municipales



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	10	6			Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de ruido.
RGC	7	1			
LSV	10	6			Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de gases o humos.
RGC	7	1			

### NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	11	1	1	L	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	24
RGC	17	1				
LSV	11	1	2	L	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	24
RGC	17	1				
LSV	11	1	3	L	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.	24
RGC	17	1				
LSV	11	1	4	L	Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	30
RGC	17	2	1			
LSV	11	2	1	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	36
RGC	18	1				
LSV	11	2	2	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	36
RGC	18	1				
LSV	11	2	3	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	48
RGC	18	1				
LSV	11	2	4	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	36
RGC	18	1				
LSV	11	2	5	L	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	24
RGC	18	1				
LSV	11	2	6	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	24
RGC	18	1				
LSV	11	2	7	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	24
RGC	18	1				



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	11	3	1	L	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido.	72
RGC	18	2				
LSV	11	3	2	L	Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar (ESPECIFICAR).	72
RGC	18	2				
LSV	11	4	1	L	Circular con algún menor de 12 años en los asientos delanteros del vehículo sin usar dispositivos homologados.	72
RGC	10	1				
LSV	11	4	2	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de 7 años.	72
RGC	12	2	1			
LSV	11	4	3	L	Circular en motocicleta llevando un menor de 7 años.	72
RGC	12	2	1			
LSV	11	4	4	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	72
RGC	12	3	1			
LSV	11	4	5	L	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	72
RGC	12	3	2			
LSV	11	4	6	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	72
RGC	12	3	3			
LSV	11	4	7	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	72
RGC	12	3	4			
LSV	11	5	1	L	Llevar en el vehículo instalado mecanismo, sistema o instrumento encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	72
RGC	18	3				
LSV	11	5	2	L	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	72
RGC	18	3				

### SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	13		1	MG	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en curva de reducida visibilidad.	390
RGC	29	1				
LSV	13		2	MG	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en cambio de rasante de reducida visibilidad.	390
RGC	29	1				



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	13		3	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	36
RGC	29	1				
LSV	13		4	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	36
RGC	29	1				
LSV	13		5	L	Circular por la izquierda de la calzada en una vía pública de doble sentido de la circulación en tramo con visibilidad.	36
RGC	29	1				
LSV	13		6	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	24
RGC	29	1				
LSV	13		7	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	48
RGC	29	1				

### UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	14	1A	1	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados por marcas viales.	30
RGC	30	A				
LSV	14	1ª	2	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas discontinuas.	30
RGC	30	A				
LSV	14	1B	1	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas.	30
RGC	30	B				
LSV	14	1D	1	L	Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	30
RGC	33					

### UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	15	1	1	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	30
RGC	36	1				



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	15	1	2	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado no superior al reglamentario, que debe circular por el arcén.	48
RGC	36	1				
LSV	15	1	3	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	48
RGC	36	1				
LSV	15	1	4	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	48
RGC	36	1				
LSV	15	1	5	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	48
RGC	36	1				
LSV	15	1	6	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	60
RGC	36	1				
LSV	15	2	1	L	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibido dicha forma de circular.	36
RGC	36	2				

### SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	16	1	2	MG	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	390
RGC	37	1	1			
LSV	16	2	1	L	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	48
RGC	37	1	2			

### REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	17		1	L	No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación.	30
RGC	43	1				



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## LÍMITES DE VELOCIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	19	1	1	G	Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	120
RGC	45					
LSV	19	5	1	G	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	96
RGC	49	1				
LSV	19	6	1	G	No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	96
RGC	49	1	2			

Cuadro Anexo de modificación del artículo 19 de la LSV y artículo 65 del RGC.

	LIMITES VELOCIDAD EXISTENTE				IMPORTE MULTA			
<b>G R A V E S</b>	30 Km/h	40 Km/h	50 Km/h	60 Km/h	70 Km/h	80 Km/h	Mas de 3.500 kg	Menos de 3500 Kg
	hasta 45	Hasta 55	Hasta 65	Hasta 75	Hasta 85	Hasta 95	Sobreseer	Sobreseer
	46 a 60	56-a 70	66 a 80	76 a 90	86 a 95	96 a 110	140 euros	120 euros
<b>M U Y  G R A V E S</b>	61 a 90	71 a 95	81 a 100	91 a 110	106 a 120	121 a 130	331 euros	302 euros
	91 en adelante	96 en adelante	101 en adelante	111 en adelante	121 en adelante	131 en adelante		
					96 a 105	111 a 120	210 euros	180 euros



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	20	1	1	L	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores.	48
RGC	53	1				
LSV	20	1	2	L	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.	48
RGC	53	1				
LSV	20	1	3	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	96
RGC	53	1				
LSV	20	2	1	L	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	48
RGC	54	1				
LSV	20	3	1	L	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	48
RGC	54	2				
LSV	20	5	1	MG	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, sin autorización.	330
RGC	55	2				
LSV	20	5	2	L	Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	48
RGC	55	2				
LSV	20	5	3	L	Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	48
RGC	55	2				

## NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

NORMA	ART	APR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	21	1A	1	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	96
RGC	56	5				
LSV	21	1B	1	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150
RGC	56	5	2			
LSV	21	1A	2	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	96
RGC	56	5	3			
LSV	21	1B	2	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150
RGC	56	5	4			
LSV	21	1A	3		No ceder el paso en una intersección debidamente	96



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

RGC	56	3	1	G	señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	
LSV	21	1B	3	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150
RGC	56	3	2			
LSV	21	1A	4	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO	96
RGC	56	3	3			
LSV	21	1B	4	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO	150
RGC	56	3				
LSV	21	1A	5	G	Rebasar semáforo en rojo sin peligro.	96
RGC	146/56	1/3				
LSV	21	1B	5	G	Rebasar semáforo en rojo con peligro.	150
RGC	146/56	1/3				
LSV	21	2	1	G	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.	96
RGC	57	1				
LSV	21	2A	1	G	Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	96
RGC	57	1A				
LSV	21	2B	1	G	No ceder el paso a un vehículo que circula por raíles.	150
RGC	57	1B				
LSV	21	2C	1	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	96
RGC	57	1C				

### TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	22	1	1	G	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	96
RGC	60	1				
LSV	22	1	2	G	No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo estrecho, señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	96
RGC	60	1				
LSV	22	2	1	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho, no	108



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

RGC	63	1			señalizado al efecto.	
LSV	22	2			No ceder el paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.	120
RGC	63	1	2	G		

### CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	23	1			No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones.	30
RGC	64	1	1	L		
LSV	23	1A			No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalado.	96
RGC	64	1A	1	G		
LSV	23	1B			Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	96
RGC	65	1B	1	G		
LSV	23	2			Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto.	96
RGC	65	2	1	G		
LSV	23	2			Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	96
RGC	65	2	2	G		
LSV	23	3A			Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal.	96
RGC	65	3A	1	G		
LSV	23	3B			Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.	96
RGC	65	3B	1	G		
LSV	23	3B			Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.	96
RGC	65	3B	2	G		
LSV	23	3B			Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.	96
RGC	65	3B	3	G		
LSV	23	4			Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	96
RGC	66	1	1	G		



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	23	4A	1	G	Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.	92
RGC	66	1A				
LSV	23	4B	1	G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.	92
RGC	66	1B				
LSV	23	4C	1	G	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquel al no disponer de cañada.	92
RGC	66	1C				

## CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	24	1	1	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	150
RGC	59	1				
LSV	24	1	2	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección sin señalizar, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	120
RGC	59	1				
LSV	24	1	3	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por la reducción paulatina de la velocidad, que va ceder el paso en una intersección.	96
RGC	59	1				
LSV	24	2	1	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	96
RGC	59	1	4			
LSV	24	2	2	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	96
RGC	59	1	5			
LSV	24	3	1	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	96
RGC	59	2				

## VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	25		1	G	No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	150
RGC	67	1				



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	26		1	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	30
RGC	72	1				
LSV	26		2	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
RGC	72	1				
LSV	26		3	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	30
RGC	72	1				
LSV	26		4	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
RGC	72	1				
LSV	26		5	G	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.	92
RGC	72	1				
LSV	26		6	G	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	92
RGC	72	1				
LSV	26		7	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin ceder el paso a otros vehículos, con peligro.	96
RGC	72	1				
LSV	26		8	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros, con peligro.	120
RGC	72	1				
LSV	26		9	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra.	30
RGC	72	3	1			
LSV	26		10	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	30
RGC	72	3	2			
LSV	26		11	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada.	30
RGC	72	4	1			
LSV	26		12	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60
RGC	72	4	2			



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVEL·LA

## CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	27		1	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	30
RGC	73	1				
LSV	27		2	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	48
RGC	73	2	1			

## CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	28	1	1	L	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.	30
RGC	74					
LSV	28	1	2	G	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	150
RGC	74	1				
LSV	28	1	3	G	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	96
RGC	74	1				
LSV	28	1	4	G	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	96
RGC	74	2	1			

## CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	29		1	L	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	36
RGC	78	1				
LSV	29		2	L	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	30
RGC	78	1				
LSV	29		3	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	150
RGC	78	1				
LSV	29		4	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	96
RGC	78	1				



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	29		5	G	Permanecer en la calzada para efectuar el cambio de sentido, impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquélla por su lado derecho.	96
RGC	78	1				

### PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	30		1	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía con visibilidad limitada.	96
RGC	79	1				
LSV	30		6	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, careciendo de visibilidad.	150
RGC	79	1	2			
LSV	30		7	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, con visibilidad.	96
RGC	79	1	3			

### MARCHA HACIA ATRÁS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	31	1	1	G	Circular hacia atrás sin causa justificada	92
RGC	80	1				
LSV	31	1	2	G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	92
RGC	80	1				
LSV	31	2	1	G	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	92
RGC	81	1				
LSV	31	2	2	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	92
RGC	81	1				
LSV	31	2	3	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	92
RGC	81	1				



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	32	1	1	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la Ley.	96
RGC	82	1				
LSV	32	2	1	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	96
RGC	82	1	2			
LSV	32	2	2	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	96
RGC	82	1	3			
LSV	32	2	3	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	96
RGC	82	2	1			
LSV	32	2	4	G	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	96
RGC	82	2	2			
LSV	32	2	5	G	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	92
RGC	82	2	3			

## NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	33	1	1	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	96
RGC	84	1				
LSV	33	1	2	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	150
RGC	84	1				
LSV	33	1	3	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	96
RGC	84	1				
LSV	33	2	1	G	Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	96
RGC	84	2				
LSV	33	3	1	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	96
RGC	84	3				
LSV	33	3	2	G	Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	96
RGC	84	3				



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVEL·LA

## EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	34	1	1	G	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	96
RGC	85	1				
LSV	34	1	2	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	96
RGC	85	1				
LSV	34	2	1	G	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad.	120
RGC	85	2				
LSV	34	2	2	G	Volver a su mano, al no poder adelantar con seguridad, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	96
RGC	85	2				
LSV	34	3	1	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	96
RGC	85	3				
LSV	34	3	2	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	96
RGC	85	3				

## VEHÍCULO ADELANTADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	35	1	1	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	96
RGC	86	1				
LSV	35	2	1	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	120
RGC	86	2				
LSV	35	2	2	G	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	120
RGC	86	2				
LSV	35	2	3	G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	96
RGC	86	2				



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	36	1	3	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	120
RGC	87	1A	1			
LSV	36	1	4	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente.	120
RGC	87	1A	2			
LSV	36	2	1	G	Adelantar en un paso para peatones señalado como tal.	96
RGC	87	2B				
LSV	36	2	2	G	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	96
RGC	87	2B				
LSV	36	3	1	G	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	96
RGC	87	2C				

## SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	37		1	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	96
RGC						
LSV	37		2	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	96
RGC						

## NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	38	2	1	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30
RGC	90	2				
LSV	38	2	2	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	30
RGC	90	2				



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	38	2	3	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30
RGC	90	2				
LSV	38	2	4	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	30
RGC	90	2				
LSV	38	3	1	G	Parar en vía interurbana obstaculizando gravemente la circulación.	96
RGC	91	1				
LSV	38	3	2	G	Parar en vía interurbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	120
RGC	91	1				
LSV	38	3	5	G	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. ( VÍA BÁSICA)	96
RGC	91	1	3			
LSV	38	3	6	L	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. ( VÍA NO BÁSICA)	60
RGC	91	1	4			
LSV	38	3	7	G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	120
RGC	91	1	5			
LSV	38	3	8	G	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA BÁSICA)	120
RGC	91	1	6			
LSV	38	3	9	L	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA NO BÁSICA)	90
RGC	91	1	7			
LSV	38	3	10	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	150
RGC	91	1	8			
LSV	38	3	11	L	Parar o estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	30
RGC	91	1	9			
LSV	38	3	12	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	150
RGC	91	1	10			
LSV	38	4	1		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de ticket.	30
RGC	94	2B	1	L		
LSV	38	4	2		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente.	30
RGC	94	2B	2	L		



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	38	4	3		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período inferior a 30 minutos.	12
RGC	94	2B	3	L		
LSV	38	4	4		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 30 minutos (inferior a 60 minutos).	18
RGC	94	2B	4	L		
LSV	38	4	5		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 60 minutos.	24
RGC	94	2B	5	L		
LSV	38	4	6		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido (zona azul - 2 horas y 30 minutos)	18
RGC	94	2B	6	L		
LSV	38	4	7		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido para uso laboral en jornada de mañana o tarde (zona verde).	18
RGC	94	2B	7	L		
LSV	38	4	8		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. no haciéndolo en la zona destinada al efecto.	15
RGC	94	2B	8	L		
LSV	38	4	9		No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo O.R.A.	12
RGC	94	2B	9	L		
LSV	38	4	10		Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	30
RGC	94	2B	10	L		
LSV	38	4	11		Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas en zonas O.R.A., no habilitadas para las mismas.	15
RGC	94	2B	11	L		
LSV	38	4	12		Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud en zonas O.R.A.	60
RGC	94	2B	12	L		

### PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	39	1A	1	G	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades	92
RGC	94	1A				
LSV	39	1A	2	G	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	92
RGC	94	1A				
LSV	39	1A	3	G	Parar en vía urbana, en un túnel.	92
RGC	94	1A				



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	39	2A	1	G	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	98
RGC	94	2A				
LSV	39	2A	2	G	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	104
RGC	94	2A				
LSV	39	2A	3	G	Estacionar en vía urbana en un túnel	104
RGC	94	2A				
LSV	39	1B	1	G	Parar en paso a nivel.	92
RGC	94	1B				
LSV	39	1B	2	L	Parar en paso para ciclistas.	36
RGC	94	1B				
LSV	39	1B	3	L	Parar en paso para peatones.	36
RGC	94	1B				
LSV	39	2A	4	G	Estacionar en paso a nivel.	104
RGC	94	2A				
LSV	39	2A	5	L	Estacionar en paso para ciclistas.	60
RGC	94	2A				
LSV	39	1C	1	L	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	60
RGC	94	1C				
LSV	39	2A	6	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	90
RGC	94	2A				
LSV	39	1C	2	L	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	36
RGC	94	1C				
LSV	39	2A	7	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	48
RGC	94	2A				
LSV	39	1C	3	L	Parar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60
RGC	94	1C				
LSV	39	2A	8	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90
RGC	94	2A				



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	39	2E	1	L	Estacionar sobre la acera.	72
RGC	94	2E				
LSV	39	2E	2	L	Estacionar sobre zona peatonal o paseo.	72
RGC	94	2E				
LSV	39	2E	3	L	Estacionar en zona destinada al paso de peatones.	72
RGC	94	2E				
LSV	39	2C	1	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas	48
RGC	94	2C				
LSV	39	2C	2	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido.	48
RGC	94	2C				
LSV	39	1C	5	L	Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	36
RGC	94	2F	1			
LSV	39	2A	9	L	Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	48
RGC	94	2F	2			
LSV	39	2F	1	L	Estacionar frente a vado señalizado correctamente.	60
RGC	94	2F	3			
LSV	39	1D	1	G	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	92
RGC	94	1D				
LSV	39	2A	10	G	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	98
RGC	94	2A				
LSV	39	1F	1	G	Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	92
RGC	94	1F				
LSV	39	1F	2	G	Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras	92
RGC	94	1F				
LSV	39	2A	11	G	Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	98
RGC	94	2A				
LSV	39	2A	12	G	Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	98
RGC	94	2A				
LSV	39	1H			Parar en carril destinado al uso exclusivo de BUS -	92



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

RGC	94	1H	1	G	TAXIS.	
LSV	39	1H	2	L	Parar en carril reservado para bicicletas.	36
RGC	94	1H				
LSV	39	2A	13	G	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo de BUS – TAXIS	98
RGC	94	2A				
LSV	39	2A	14	L	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	48
RGC	94	2A				
LSV	39	1I	1	G	Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo de BUS ó TAXIS.	92
RGC	94	1I				
LSV	39	2A	15	G	Estacionar en zona destinada para uso exclusivo de BUS	98
RGC	94	1H	1			
LSV	39	2A	16	G	Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI.	98
RGC	94	2A				
LSV	39	2D	1	L	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	60
RGC	94	2D				
LSV	39	1J	1	L	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	36
RGC	94	1J				
LSV	39	2G	1	L	Estacionar en doble fila.	60
RGC	94	2G				

### NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	40	1	1	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	36
RGC	95	1				
LSV	40	1	2	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un puente levadizo.	36
RGC	95	1				



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	40	2	1	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
RGC	95	2				
LSV	40	2	2	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
RGC	95	2				
LSV	40	2	3	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	36
RGC	95	2				
LSV	40	2	4	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	36
RGC	95	2				
LSV	40	3	1	L	Cruzar una vía férrea con demora no justificada.	36
RGC	95	3				
LSV	40	3	2	L	Cruzar una vía férrea sin haberse cerciorado de que no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	60
RGC	95	3				
LSV	40	4	1	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un paso a nivel.	60
RGC	95	4				
LSV	40	4	2	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un puente levadizo.	60
RGC	95	4				

### BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	41		1	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para el rápido desalojo de sus ocupantes.	60
RGC	97	1				
LSV	41		2	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60
RGC	97	1				
LSV	41		3	L	No adoptar el conductor de un vehículo cuando se produzca la caída de la carga dentro de un paso a nivel, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60
RGC	97	1				
LSV	41		4	L	No adoptar el conductor, inmediatamente, todas las medidas a su alcance para advertir a todos los usuarios de la existencia del vehículo detenido o de su carga caída en un paso a nivel.	60
RGC	97	1				



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	42	1	1	G	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96
RGC	98	1				
LSV	42	1	3	G	Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	96
RGC	99	2	1			
LSV	42	1	4	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	96
RGC	102	1	1			
LSV	42	1	5	G	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	96
RGC	102	1	2			
LSV	42	1	6	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 150 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	96
RGC	102	2	1			
LSV	42	1	7	G	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	96
RGC	102	2	2			
LSV	42	2A	1	L	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36
RGC	104	A				
LSV	42	2B	1	L	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36
RGC	104	B				
LSV	42	2B	2	L	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36
RGC	104	B				
LSV	42	3	1	L	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36
RGC	98	3				
LSV	42	3	2	L	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	36
RGC	98	3				
LSV	42	3	3	L	No llevar el conductor de una bicicleta una prenda reflectante por vía interurbana.	36
RGC	98	3				



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	43		1	G	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	96
RGC	106	1				

## ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	44	1	1	L	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	30
RGC	108	1				
LSV	44	3	1	L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	30
RGC	110	1				
LSV	44	4	1	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	30
RGC	111					
LSV	44	4	2	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en condiciones antirreglamentarias.	30
RGC	111					
LSV	44	4	3	L	No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	30
RGC	113		1			
LSV	44	4	4	L	No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	30
RGC	113		1			
LSV	44	4	5	L	No señalar su presencia un vehículo específicamente destinado a remolcar accidentados o averiados, con luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	30
RGC	112		1			
LSV	44	4	6	L	Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	30
RGC	113		1			



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVEL·LA

## PUERTAS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	45		1	L	Llevar abiertas las puertas del vehículo.	30
RGC	114	1				
LSV	45		2	L	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	30
RGC	114	1				
LSV	45		3	L	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60
RGC	114	1				

## APAGADO DE MOTOR

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	46		2	L	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	30
RGC	115	2	1			
LSV	46		3	L	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60
RGC	115	3	2			

## CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	47	1	1	L	No utilizar el conductor y los ocupantes del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	36
RGC	116					
LSV	47	1	2	G	No llevar instalado en el vehículo el cinturón de seguridad.	92
RGC	117	3	1			
LSV	47	1	3	L	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en motocicleta.	36
RGC	118	1	1			
LSV	47	1	4	L	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en ciclomotor.	36
RGC	118	1	2			



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## PEATONES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	49		3	L	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	36
RGC	121	1	1			

## ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	50	1	2	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	30
RGC	126		1			
LSV	50	1	3	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	24
RGC	126		2			
LSV	50	1	5	L	Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	30
RGC	126		3			

## AUXILIO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	51	1	1		Estar implicado en un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	2
RGC	129	1				
LSV	51	1	2		Presenciar un accidente de tráfico u no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	
RGC	129	1				
LSV	51	1	3		Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	
RGC	129	1				
LSV	51	1	4	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
RGC	129					
LSV	51	1	5	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96
RGC	129					
LSV	51	1			Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no	96

<sup>2</sup> Se considera delito y por lo tanto es denunciabile por la vía penal.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

RGC	129		6	G	prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	
LSV	51	1	7	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
RGC	129					
LSV	51	1	8	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
RGC	129					
LSV	51	1	9	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
RGC	129					
LSV	51	2	1	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60
RGC	130	1				
LSV	51	2	2	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60
RGC	130	1				
LSV	51	2	3	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	30
RGC	130	1				
LSV	51	2	4	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	30
RGC	130	1				

### NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	53	1	1	L	No obedecer una señal de obligación.	36
RGC	132	1				
LSV	53	1	2	L	No obedecer una señal de prohibición.	36
RGC	132	1				
LSV	53	1	3	L	No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	36
RGC	132	1				
LSV	53	1	5	L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado en pedanía).	36
RGC	132	1				



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	53		6	L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por discos portátiles).	36
RGC	132					
LSV	53	1	7	L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado semanal).	36
RGC	132					
LSV	53	1	8	L	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento.	36
RGC	132					

### FORMATO DE LAS SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	55	3	1	L	Utilizar señales en las vía objeto de la Ley, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	36
RGC	134	3				
LSV	55	3	2	L	Utilizar marcas viales en las vías objeto de la Ley que incumplen las especificaciones reglamentarias.	36
RGC	134	3				

### RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	58	1	1	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.	48
RGC	142	1				
LSV	58	1	2	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.	48
RGC	142	1				
LSV	58	1	3	G	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.	92
RGC	142	1				
LSV	58	2	1	G	Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	92
RGC	142	2				
LSV	58	2	2	G	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	92
RGC	142	2				
LSV	58	2	3	L	Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
RGC	142	2				



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

LSV	58	2	4	L	Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
RGC	142	2				
LSV	58	2	5	L	Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
RGC	142	2				
LSV	58	3	1	L	Modificar el contenido de las señales.	60
RGC	142	3				
LSV	58	3	2	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	36
RGC	142	3				
LSV	58	3	3	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	36
RGC	142	3				
LSV	58	3	4	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	48
RGC	142	3				
LSV	58	3	5	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	36
RGC	142	3				
LSV	58	3	6	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	36
RGC	142	3				
LSV	58	3	7	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	36
RGC	142	3				
LSV	58	3	8	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	48
RGC	142	3				
LSV	58	3	9	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	36
RGC	142	3				

### PERSONAS RESPONSABLES

NORMAS	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	72	3	1	G	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular del vehículo debidamente requerido para ello.	301



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RGC	9	1	1	L	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	90
RGC	9	1	2	MG	Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	330

## BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RGC	20	1	1	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. Por mil c.c. sin sobrepasar los 0,7 gr.	330
RGC	20	1	2	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35 miligramos	330
RGC	20	1	3	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. Por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	360
RGC	20	1	4	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	360
RGC	20	1	5	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. Por mil c.c. sin sobrepasar los 1,1 gr.	390
RGC	20	1	6	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55 miligramos.	390
RGC	20	1	7	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. Por mil c.c. sin sobrepasar los 1,3 gr.	420
RGC	20	1	8	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,65 miligramos.	420
RGC	20	1	9	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. Por mil c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.	450
RGC	20	1	10	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	450
RGC	20	1	11	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. Por mil c.c.	510
RGC	20	1	12	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	510



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

NORMA	ART	APAR	OPC	INF.	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RGC	100	2	1	G	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	96

## CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF.	HECHO DENUNCIADO	EUROS
RGC	121	5	1	L	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	60
RGC	121	5	2	L	Circular un vehículo por la acera.	72

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

- Las infracciones calificadas como GRAVES y MUY GRAVES serán sancionadas con el importe mínimo previsto legalmente ( 92 y 302 euros respectivamente).
- Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 30 euros.

NORMA	ART	APT	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
OMT	2	1		G	Realización y señalización de obras en la vía sin permiso.	96
OMT	2	3		L	Depositar, o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento (describir el objeto y el en que entorpece)	48
OMT	3	1		G	No hacer desaparecer el obstáculo o peligro creado (describir en que consiste)	96
OMT	3	3		G	No advertir del peligro creado a los demás usuarios	96
OMT	3	5	1	L	Depositar, o abandonar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la circulación: impidiendo visibilidad señalización de tráfico	60
OMT	3	5	2	G	Depositar, o abandonar sobre la vía objetos o	96



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

					materias que hagan peligrosa la circulación: obligando a los conductores a realizar maniobras no autorizadas.	
OMT	4	1		L	Colocar en la vía obstáculos u objetos que dificulten la circulación de peatones o vehículos	48
OMT	4	2		G	Colocar objetos en la vía sin permiso.	96
OMT	5	1		G	No señalizar los obstáculos en la vía pública	96
OMT	7	1		L	Realizar operaciones de carga/descarga en la vía pública (en locales comerciales o industriales que tengan condiciones para realizarla en el interior)	36
OMT	8	1		G	Realizar carga/descarga ocasionando peligro y/o perturbaciones	96
OMT	8	1	a	L	Realizar carga/descarga en lugares distintos a los reservados para tal fin estando éstos libres.	30
OMT	8	1	b	L	Realizar carga/descarga por el lado del vehículo que no sea el más próximo al borde de la calzada.	30
OMT	8	1	d	L	Estacionar en zona de carga/descarga con tiempo máximo autorizado careciendo de ticket o nota de control.	30
OMT	9	1		L	Realizar operaciones de carga/descarga entre las 22,00 y las 08,00 horas	30
OMT	10	1		G	Señalizar una zona de carga/descarga privativa sin autorización municipal	92
OMT	10	3	a	L	No Señalizar adecuadamente una zona de carga y descarga de uso privativo autorizada	48
OMT	10	3	a	L	Exceder una zona de carga y descarga autorizada de los metros concedidos	48
OMT	11	1		L	Colocar contenedores de recogida de basura, papel, vidrio u otros residuos fuera del lugar autorizado	48
OMT	11	3		L	Colocar un contenedor de obras sin autorización municipal	36
OMT	11	4		G	No proteger y/o señalizar adecuadamente un contenedor de obras	96
OMT	12	1		G	Señalizar una reserva de estacionamiento temporal sin autorización municipal	92
OMT	13	1		G	Cortar una vía pública sin autorización municipal.	92
OMT	13	5		L	No señalizar de forma adecuada un corte de vía autorizado	36
OMT	14	1	1	G	Colocar mesas y sillas en la vía pública por un establecimiento comercial sin autorización municipal, ocupando calzada o acera	96
OMT	14	1	2	L	Colocar más mesas de las autorizadas y/o ocupar más espacio del autorizado	36
OMT	14	3		L	No cumplir con los requisitos exigidos en la	36



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

					autorización de ocupación de vía por mesas y sillas	
OMT	15	1		L	Colocar en la vía pública máquinas, mobiliario u otros elementos de uso privativo	48
OMT	15	2		L	Colocar carteles publicitarios en vías urbanas sin autorización municipal, en los cruces, en las señales de tráfico o impidiendo la visibilidad de las mismas	48
OMT	16	1		G	Señalizar un vado sin tenerlo autorizado	92
OMT	16	3		L	No señalar adecuadamente un vado permanente autorizado	48
OMT	17	1		G	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y en su caso sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias indicadas en el R.G.C. (indicar que circunstancias)	96
OMT	20	2		L	Circular un transporte especial por las vías urbanas sin la correspondiente autorización municipal.	90
OMT	24	3		L	Estacionar un vehículo sin adoptar las medidas necesarias para que pueda ponerse en movimiento	30
OMT	25	1	a	L	Prohibido parar en pasos de peatones o pasos para ciclistas	36
OMT	25	1	b	L	Prohibido parar en los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación, o para el servicio de determinados usuarios	60
OMT	25	1	c	G	Prohibido parar en las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o si se genera peligro por falta de visibilidad	92
OMT	25	1	d	G	Prohibido parar en los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización de los usuarios a que les afecte u obligue a hacer maniobras.	92
OMT	25	1	e	G	Prohibido parar en los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano	92
OMT	25	1	f	L	Prohibido parar en las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	36
OMT	25	1	g	L	Prohibido parar donde lo prohíban las señales correspondientes	36
OMT	26	1	a		Prohibido estacionar en los lugares donde esté prohibida la parada	36
OMT	26	1	b	L	Prohibido estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria (zona azul) sin colocar el distintivo que lo autoriza.	30
OMT	26	1	c	L	Prohibido estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria (zona azul) cuando, colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo en	12



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

					exceso sobre el tiempo máximo permitido.	
OMT	26	1	d	L	Prohibido estacionar en las zonas señalizadas para carga y descarga.	48
OMT	26	1	e	L	Prohibido estacionar en las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	60
OMT	26	1	f	L	Prohibido estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.	72
OMT	26	1	g	L	Prohibido estacionar delante de los vados señalizados correctamente.	60
OMT	26	1	h	G	Prohibido estacionar en las paradas de bus autorizadas, debidamente señalizadas.	98
OMT	26	1	i	L	Prohibido estacionar en doble fila.	60
OMT	26	1	j	L	Prohibido estacionar en las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas para actos o actividades autorizadas, debidamente señalizadas con señalización circunstancial específica con indicación de la fecha y hora de la prohibición.	30
OMT	26	1	K	L	Prohibido estacionar donde lo prohíban las señales correspondientes	36
OMT	26	2		L	Estacionar un remolque o semirremolque separado de su tractor	36
OMT	48	1	a	L	Utilizar señales acústicas abusivamente o entre las 22,00 y las 06,00	30
OMT	48	1	b	L	Circular con los motores excesivamente revolucionados	50
OMT	48	1	c	L	Utilizar altavoces, megáfonos, radios o cualquier aparato reproductor de sonidos, a elevado volumen	50

### ANEXO II: Zona Azul de estacionamiento limitado

Los estacionamientos en la zona azul se realizarán por un periodo máximo de 60 minutos y afectarán a las siguientes vías:

- C/ José L. Gómez Navarro
- Plaza de España
- C/ Travessía desde Plaza País Valenciá hasta C/ San Isidro
- C/ Emilio Castelar
- C/ San Fernando
- C/ Lepanto
- C/ Almoina desde C/ V. Desamparados a C/ Lepanto
- C/ Alcalde Manuel Alberola



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## ANEXO III: Vías de atención preferente

Se determina que las vías que a continuación se relacionan, por su especial configuración, intensidad de tráfico o siniestralidad se debe establecer atención preferente.

Vía de atención preferente:

- Avd. Médico Enrique Sala
- Avd. Pérez Galdós
- Plaza Juan XXIII
- Avd. Constitución
- Avd. Elche
- Plaza Pio XII
- Avd. Alfonso El Sabio
- Avd. Reyes Católicos
- C/ Viriato
- C/ Cid
- C/ Sentenero
- C/ Padre Manjón
- C/ José Noguera
- C/ Sargento Navarro
- C/ Emilio Castelar
- C/ San Roque
- C/ Colón
- C/ Alcalde Manuel Alberola
- C/ Virgen de los Desamparados
- C/ Maestro Ramis
- Avd. de la Libertad

Las vías de atención preferente podrán ser modificadas por resolución de Alcaldía, cuando exista alguna circunstancia que así lo aconseje.

## ANEXO IV: Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad tienen por objeto facilitar a las personas cuya discapacidad les origine **una movilidad reducida** estacionar el vehículo por ellos conducidos, o en los que fueran transportados, sin que a continuación tengan que realizar grandes desplazamientos. Es por lo tanto, un documento que acredita al titular de la misma para utilizar los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de vehículos privados que transporten personas con movilidad reducida se establezcan.

MODO DE OBTENCION DE LA TARJETA.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

1. El modelo de la tarjeta es único para la Unión Europea (recomendación 376/1998, de fecha 4 de junio, del Consejo de la Unión Europea; Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería del Bienestar Social, DOGV Núm. 3924)
2. Pueden ser titulares de la tarjeta aquellas personas que residiendo en la Comunidad Valenciana reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Empadronamiento: Estar empadronados en la localidad donde formulen la solicitud
  - b) Edad: Tener una edad superior a 3 años
  - c) Condición de minusvalía: Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusvalidez, emitida por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la dirección territorial de Bienestar Social correspondiente.
  - d) Movilidad Reducida: Tener graves dificultades en su movilidad que le impidan la utilización de transportes públicos. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo III se incluye en el Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de enero de 2000) mediante dictamen emitido por el Centro de Diagnostico y Orientación dependiente de la dirección territorial de Bienestar Social Correspondiente.
3. Como debe ser utilizada:
  - a) Es estrictamente personal e intransferible.
  - b) Solo puede ser utilizada cuando su titular sea el conductor del vehículo o sea transportado en el mismo.
  - c) Deber ser colocada sobre el tablero de instrumentos del automóvil (parabrisas delantero) de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control , si la autoridad competente así lo requiera.
  - d) El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y / o específicas de cada municipio
  - e) En el supuesto de incumplimiento de la condiciones de uso, previamente contrastado por agentes locales o de la autoridad competente podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta, a través del pertinente procedimiento contradictorio.
4. Donde aparcar:

El vehículo que conduce y / o transporta al titular de la tarjeta puede aparcarse siempre en aquellos lugares que están debidamente señalizados con el símbolo internacional correspondiente a personas con minusvalía (silla de ruedas) y que por este motivo están reservados para los titulares de la tarjeta de estacionamiento.
5. Solicitud de la tarjeta. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento:
  - a) Las personas interesadas en disponer de la tarjeta de estacionamiento deben dirigirse al ayuntamiento del municipio donde esta empadronado
  - b) El expediente se iniciara a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizada que se encontrará en las oficinas municipales, que se presentará una vez cumplimentado en



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

el Ayuntamiento, sin perjuicio de poder presentarla en los demás lugares previstos en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

- c) El solicitante puede ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta siempre será ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos
- d) El Ayuntamiento que hubiera concedido la tarjeta de estacionamiento, una vez haya sido firmada ésta por su titular, se encargara del proceso de plastificación de la misma antes de su entrega definitiva a la persona interesada.
- e) La documentación a presentar es la siguiente:
  - Fotocopia del DNI del solicitante
  - Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal , en su caso.
  - Dos fotos tamaño carnet del titular.
  - Dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión. Este dictamen debe ser emitido por los Centros de Diagnostico y orientación dependientes de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social.
  - Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de minusválido. Estos dos últimos documentos podrán unificarse en uno solo.
  - El reconocimiento de la condición de minusválido y el dictamen relativo a su movilidad deben ser solicitados en el Centro de Diagnostico y Orientación de la dirección territorial de Bienestar Social de la provincia donde resida el interesado. (Dirección: C/ Teatro, 37 - 03001 Alicante, Tefno: 965.936.931-)

### **Disposiciones sobre el modelo comunitario de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.**

A. Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

- longitud: 106 mm,
- anchura: 148 mm.

B. El color de la tarjeta de estacionamiento será azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.

C. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad tendrá un reverso y un anverso, cada uno de ellos dividido verticalmente en dos mitades.

En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- el símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro,
- la fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento,
- el número de la tarjeta de estacionamiento,
- el nombre y el sello de la autoridad u organización expedidora.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

En la mitad derecha del anverso figurarán:

- la inscripción «Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad» impresa en caracteres grandes en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea,
- la inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas» impresa en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta,
- de fondo, el indicativo del Estado miembro que expida la tarjeta de estacionamiento,

### E: España

dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de doce estrellas.

En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- 1) los apellidos del titular,
- 2) el nombre del titular,
- 3) la firma del titular u otra marca autorizada si la legislación nacional lo prevé,
- 4) la fotografía del titular.

En la mitad derecha del reverso figurarán:

- 1) la indicación: «Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.»;
- 2) la indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.»

Novelda, 17 de febrero de 2005.  
El Alcalde.

José Rafael Sáez Sánchez.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza Municipal de Tráfico ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de marzo de 2005, entrando en vigor el día 5 de abril de 2005. CERTIFICO.

Novelda, 5 de abril de 2005.  
El Secretario Acctal.

D. Francisco José Tornel Saura.